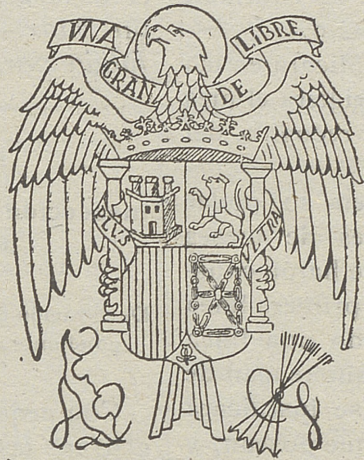


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.410

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Para cumplir el servicio ordenado por la Superioridad, los Alcaldes de esta provincia, antes del día 15 del actual, remitirán a este Gobierno, relación de las vacantes de Secretarios, Interventores y Depositarios, especificando los requisitos que se indicaban en la circular de este Gobierno, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 62, correspondiente al día 16 de Marzo último.

Advierto a todos pongan el mayor celo y diligencia en el cumplimiento de lo ordenado, con el fin de evitarles la sanción que en otro caso incurrirían.

Valladolid, 6 de Abril de 1938.
Segundo Año Triunfal,

El Gobernador civil.

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.411

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial de incautación de bienes

Acordada por esta Comisión la intervención de créditos a favor de acreedores residentes en zona no liberada, se requiere a las entidades y particulares que se refieren a continuación, para que se presenten en el plazo de quince

días, en las oficinas de esta Comisión, en el Gobierno civil, de diez a doce, a fin de recoger los documentos necesarios, para verificar el ingreso de los débitos correspondientes, en la Sucursal del Banco de España de esta localidad; advirtiéndoles que de no efectuarlo dentro de indicado plazo, se les aplicará la Orden de 21 de Enero último, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 24 de igual mes.

Valladolid, 8 Abril de 1938.
Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente.

Emilio de Aspe Vaamonde

RELACIÓN QUE SE CITA

Laboratorio Doctor Cea.
S. A. «La Cerámica».
«La Egipcia», Perfumería.
Don Jesús Landínez.
Don José Laustalet.
Don Florencio de Lara Aceña.
Don Octavio Lebrato Rodríguez.
Don Doroteo Lázaro Martínez.
Viuda de Luciano Lebrero.
Don Francisco Lebrero Tejedor.
Anselmo León, S. A.
Don Fidel Leonardo Cordobés.
Don Juan Leonardo Pérez.
Librería Escolar.
Librería Santarén.
Herramienta Industrial, Juan Lión.
Lobón Hermanos.
Don José Lizarralde Elorza «Bar Pepe».
Don Pablo Lobato Fernández.
Doña Trinidad López Carrascal.
Don Felipe López del Corral.
Don Eudasio López Doncel.
Doña Guillerma López Zuloaga.
Don José López Marín.

Don Claudio López Ramos.
Don José López Rumayor.
Don Leandro López Sánchez.
Don Daciano López Sanz.
Viuda de López Sécades.
Don José Lostal Junquera.
Don José Lostal Llovera.
Don Carlos Lozano Moreno.
Don Jaime Lozano Moreno.
Almacenes Mateo Lozano.
Don Saturnino Luengo.
Don Aquilino Luengo Mayor.
Don Gonzalo Luezas Argüello.
Don Pedro Luezas Argüello.
Don Francisco Luque Nava.
Don Mariano Llano Campo.
Don Honorato Llanos Serna.
Don Jesús Llorente Nieto.
Don Misael Llorente Salvador.

Núm. 1.417

Inspección de Primera de Enseñanza de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

En esta oficinas se ha recibido un telegrama circular del ilustrísimo señor Jefe del Servicio de Primera Enseñanza, fijando las vacaciones escolares de Semana Santa desde el lunes de la misma hasta el martes de Pascua, ambos inclusive, pudiendo ausentarse los señores Maestros de sus localidades respectivas, durante dicho tiempo, dando cuenta a los señores Presidentes de los Consejos locales de Primera Enseñanza de la fecha en que se ausenten y de la en que se reintegren a su destino.

Lo que se hace público para

conocimiento de los interesados y exacto cumplimiento.

Valladolid, 8 de Abril de 1938.
Segundo Año Triunfal.—El Inspector Jefe, M. Amado Cayón y Cos.

Señores Presidentes de los Consejos locales de Primera Enseñanza de esta provincia y señores Maestros de las Escuelas Nacionales de la misma.

Núm. 1.416

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial

CIRCULAR NÚM. 25

A los panaderos que cambian pan por trigo

Quedan sin efecto los procedimientos de declaración y venta de trigos llevados a la práctica hasta ahora, por los industriales panaderos que desarrollaban su negocio al cambio de pan por trigo.

Queda subsistente la prohibición de maquilar los trigos adquiridos en su negocio.

Queda prohibido trabajar al cambio a los panaderos que no hayan efectuado ante la Jefatura Comarcal del Servicio Nacional del Trigo a que corresponda el pueblo donde está establecido, la declaración de su industria que esta Jefatura provincial imponía como obligatoria en la nota hecha pública el día 1 del actual.

A partir de esta fecha, esta cla-

se de industriales, vendrán obligados:

1.º A dar por cada 100 kilogramos de trigo la cantidad de panes que la Jefatura harino-pañadera señala en cada mes.

2.º A llevar un libro especial del que se proveerán en las oficinas de esta Jefatura provincial a partir de esta misma fecha previa presentación de la autorización recibida del Jefe Comarcal del Servicio Nacional del Trigo al presentarle la declaración de su industria.

3.º A presentar dentro de los cinco primeros días de cada mes las partidas de trigo recogidas durante el mes anterior en la panera del Servicio Nacional del Trigo más próxima, acompañada de la copia del libro, a fin de formalizar la venta del trigo de que se hayan hecho dueños.

4.º A exigir a sus clientes la firma que estamparán en el libro (original y copia) a continuación de cada operación y en la casilla correspondiente.

Instrucciones

El libro oficial consta de dos partes, original y copia (ésta en papel rosa, intercalada). En él se anotarán (sacando la copia al papel carbón) todas las ventas que se hagan de pan a cambio de trigo.

A fin de cada mes se arrancarán las copias cubiertas y con el trigo que representen, se entregarán en venta a la panera del Servicio Nacional del Trigo más próxima a su domicilio.

Cuando se vayan a entregar panes a cuenta de trigo, que no se recoge de momento, no se hará anotación alguna hasta el momento de recoger el trigo, y, en ese acto, se harán los asientos correspondientes como si el pan que se ha ido entregando se entregara entonces todo junto.

Asimismo cuando se reciba trigo por adelantado, a cuenta de pan que se haya de ir entregando, se hará el asiento en el momento de la recogida del trigo.

Cuando la cantidad recogida en un mes no sea la razonable por su poca importancia para efectuar su transporte hasta la próxima panera del Servicio, se presentará el libro sin arrancar los copias al Jefe local de Falange Española Tradicionalista el cual le sellará (en el original y copia) al final de las operaciones de aquel mes, quedando el trigo en depósito en casa del panadero hasta el mes siguiente en que se llevará juntamente con lo recibido en el mismo, pero avisará por carta al Jefe Comarcal correspon-

diente, indicándole la cantidad que se tiene en depósito.

El precio que se aplicará en las paneras será el que rígera el mes en que se hizo la recogida del trigo que se vende.

Cuando tengan en su poder partidas procedentes de meses anteriores a Abril, se harán constar en el libro, en la primera línea y en junto utilizando una línea para el total de lo que tengan de cada mes, lo que se justificará con el C-1 o DC-4 que posean, y los cuales, a partir de esta fecha, quedan sin efecto.

Valladolid, 7 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Jefe provincial, P. D., J. Espeso.

Núm. 1.423

Universidad de Valladolid

Secretaría general

Autorizado por Orden del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media, de fecha 2 del actual, el Rectorado convoca un Concursillo para proveer, con carácter provisional, cuatro plazas de Médicos de guardia del Hospital Clínico, anejo a la Facultad de Medicina de esta Universidad, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La dotación de las plazas será la de 2.000 pesetas de sueldo o 1.500 pesetas de gratificación, una y otra con cargo al Presupuesto del Estado.

2.ª El cargo tendrá carácter de provisional, y su duración será hasta la terminación del Curso actual en 30 de Septiembre próximo, si antes no se reintegrasen al servicio alguno de los que actualmente tienen tal cargo en propiedad y que no desempeñan por encontrarse militarizados; y

3.ª Podrán aspirar a las plazas de referencia todos los que ostenten el grado de Licenciado en Medicina y estén en posesión del correspondiente Título.

A tales fines se concede un plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan cursar el oportuno expediente mediante instancia dirigida al Rectorado, acompañada de cuantos documentos justifiquen los méritos y servicios que aleguen y que puedan servir de base para formular la oportuna propuesta de adjudicación de las plazas de que se trata.

Lo que de orden del ilustrísimo señor Rector se anuncia para general conocimiento.

Valladolid, 8 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Se-

cretario general, *Francisco Martín Sanz*.—V.º B.º: El Rector, *Julián María Rubio*.

Núm. 1.402

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Declaración del estado sanitario correspondiente al mes de Marzo de 1938

Con pequeñas diferencias se registran las mismas cifras de morbimortalidad en el grupo de enfermedades infectocontagiosas que en el mes de Febrero, observándose que se mantienen los índices por escarlatina, difteria y tuberculosis.

La persistencia de estos procesos acredita la constancia de los gérmenes en virulencia y difusión. Por esto ha de insistirse en la necesidad de las medidas de prevención, que tantas veces se han indicado en estas declaraciones, sobre todo, por lo que se refiere a difteria, donde se ha llegado a una situación de verdadera responsabilidad para los familiares que no toman a su tiempo las disposiciones necesarias, a fin de someter a los niños enfermos al tratamiento curativo por el suero. Alcanza también y en mayor grado dicha responsabilidad, a quienes obligados a comunicar la existencia de focos de esta naturaleza no lo verifican, impidiendo que se haga vacunación antidiférica en los niños de las zonas infectadas. Para precisar dichas responsabilidades y sancionar debidamente a los responsables, ya se han tomado algunas medidas.

Concretando, las invasiones y muertos registrados en este parte son:

Gripe.—13 casos en la capital y 614 en los pueblos con 6 muertos, contra 112 y 915 con 8 bajas en el mes anterior. Sigue acentuándose la curva descendente que se había iniciado en el último período.

Sarampión.—18 invasiones en la ciudad y 149 en la provincia, con 6 muertos, contra 14 y 95 con 5 defunciones de la declaración anterior. Ha sufrido un pequeño aumento.

Coqueluche.—En Valladolid no se anota ningún caso; en la circunscripción, 41 con un óbito, contra 14 invasiones en los pueblos, sin bajas en el mes de Febrero.

Escarlatina.—6 atacados en la capital y 43 en los pueblos con 2 muertos, contra uno y 41, sin bajas del período anterior. Más que por el número, llama la atención la persistencia de la enfermedad, si bien sigue con poca virulencia.

Difteria.—Aparecen dos invasiones en la ciudad y 9 en la provincia, con 3 muertos, contra 7 y 10 con 5 defunciones en el mes anterior. Aunque baja el número de atacados, los focos siguen dando contagios fácilmente evitables, si aquéllos se inscribieran a su tiempo y se hiciese vacunación.

Varicela.—Sólo se inscriben 21 casos en los pueblos, de formas muy leves, contra 3 de la última declaración.

Septicemia puerperal.—Un caso en la capital y 2 en los pueblos con 2 bajas, siendo negativo en el mes anterior.

Tuberculosis pulmonar.—9 casos en la capital y 13 en la circunscripción con 22 muertos, contra uno y 26, con 14 bajas, del mes de Febrero. Los muertos son enfermos registrados en partes anteriores.

La estadística del Sanatorio Enfermería del Prado de la Magdalena da las siguientes cifras:

Ingresados.—Varones 6, hembras 3. Total: 9.

Enfermos que quedaban en tratamiento del mes anterior hombres 49 y mujeres 36. Total: 94.

Bajas por salida voluntaria 10. **Por defunción** una. **Por curación** una. Total: 12.

Resumen: Enfermería el 1 de Abril, 82 enfermos.

Labor del Dispensario Antituberculoso Central del Estado

Durante el mes de Marzo han sido reconocidos en este Dispensario 50 enfermos, nuevos adultos y 25 niños. De los primeros han resultado tuberculosos 37, de ellos, 19 bacilíferos, y de los segundos, 20 tuberculosos y 5 afectados de otros procesos, sin ningún bacilífero.

Se han reconocido, además, 78 enfermos antiguos, de ellos 57 adultos y 21 niños y se han iniciado 4 nuevos neumotórax.

La investigación radiológica de los familiares de enfermos y personas supuestas sanas, ha dado el siguiente resultado:

Personas vistas 116; de ellas 23 han resultado enfermas de procesos variados de naturaleza tuberculosa.

Llamamos la atención del público acerca de estas últimas cifras que revelan la importancia que tiene el que los familiares de los enfermos acudan a ser reconocidos, por la facilidad con que pasan desapercibidos procesos de evidente etiología tuberculosa.

Meningitis cerebro-espinal.—Capital un caso, que causó defunción, contra estadística blanca del mes de Febrero.

Parálisis infantil.—No se registra ningún caso ni en la capital ni en la provincia. Los enfermos que se inscribieron en partes anteriores siguen su curso lento, pero favorable.

Fiebre tifoidea.—3 invasiones en la ciudad y una en los pueblos, sin ninguna baja, contra uno y 6 atacados del mes anterior. De los 3 enfermos de la capital 2 fueron ingresados en el Pabellón de aislamiento donde continúan. Los 2 casos que se aislaron en el mes último fueron alta por curación.

El análisis de las aguas de abastecimiento de la capital acusa un índice normal de potabilidad.

Servicios del Instituto provincial de Higiene

De distintos pueblos se trasladaron al Hospital 14 enfermos.
De la capital se trasladaron al Hospital, 21 enfermos.
Despiojamientos, 46.
Vacunaciones antitíficas, 16.
Vacunaciones antivariólicas, 17.
Vacunaciones antidiftéricas, 57.
Tratamientos antirrábicos, 15.

Desinfección de ropas, 98.
Desinfección de locales, 66.
Desinsectación de ropas, 499.

Suministro de vacunas y sueros

Vacuna antitífica a Ayuntamientos, 220 centímetros cúbicos.
Vacuna antivariólica a Ayuntamientos, 2.375 dosis.
Vacuna antivariólica a Institutos oficiales, 33.693 dosis.
Médulas antirrábicas, 5 a San Sebastián, 5 a Segovia y 5 a Oviedo. Total: 18.
Anatoxina diftérica a Ayuntamientos, 200 c. c.

despachos para el Jefe de personal y Capataz de guardia.

Patio de maniobras e instrucción.—Con pozo para prueba de bombas.

Garages y locales

Para guardar los vehículos siguientes:

De vías públicas.—Cuatro camionetas, dos apisonadoras, seis carros de transporte, cinco carros-cuba, una bituminadora, una máquina de asfaltar, cuatro calderas y una hormigonera pequeña.

De limpieza.—Cuatro camionetas, tres barrederas, dos camiones barrederas, dos tanques de riego, seis carros volquete, ochenta carretillos de mano.

De edificaciones.—Dos camionetas y cuatro volquetes.

Almacenes

De materiales y herramientas para los siguientes servicios:

Limpieza, alumbrado, jardines, pavimentación, saneamiento, edificaciones y aguas.

Talleres

De carpintería, cerrajería, herrería, fontanería y servicios electro-mecánicos.

Cuadras

Para doce mulas, almacén de piensos, abrevadero y guadarnés.

Servicios complementarios

De retretes, lavabos, urinarios, guardarropa y oficinas para el personal de talleres y almacenes.

Viviendas

Cinco, con el programa mínimo siguiente: comedor, tres dormitorios, cocina y retrete.

11. Los concursantes, siempre que quede cubierto el plan de necesidades mínimas que anteriormente se detalla, podrán introducir las modificaciones que estimen pertinentes, justificándolas debidamente, dando preferencia al sistema de construcción y a la mejoría de las instalaciones de los distintos servicios.

12. La cantidad a que puede ascender el importe de estas obras será aproximadamente de 750.000 pesetas.

13. Si los proyectos no premiados no fueran retirados por sus autores un mes después de notificado el fallo, se supone que renuncian a la propiedad de los mismos, pasando a serlo del Excelentísimo Ayuntamiento.

14. Se debe tener en cuenta la anchura de las calles, con objeto de dar salida a los vehículos de bomberos.

Valladolid, 6 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, *Luis Funoll*.

RESUMEN del estado sanitario que se publica, sumados los casos que quedaron del mes anterior

ENFERMEDADES	Casos anteriores en curso	ACTUALES		TOTAL	QUE SE DISTRIBUYEN ASÍ				
		Capital	Pueblos		En curso	En convalecencia	Curados	Muertos	TOTAL
Gripe	1071	13	614	1698	407	299	986	6	1698
Sarampión	500	18	149	667	108	293	260	6	667
Coqueluche	89	»	41	130	68	39	22	1	130
Escarlatina	65	6	43	114	36	32	44	2	114
Difteria	2	2	9	13	»	»	10	3	13
Varicela	»	»	21	21	»	»	21	»	21
Septicemia puerperal	»	1	2	3	1	»	»	2	3
Tuberculosis pulmonar	88	9	13	110	80	3	14	13	110
Meningitis cerebroespinal	»	1	»	1	»	»	»	1	1
Parálisis infantil	5	»	»	5	5	»	»	»	5
Fiebre tifoidea	22	3	1	26	8	5	13	»	26

Calificación resumen del estado sanitario correspondiente a esta declaración.—Continúa sien-

do favorable, en relación con la anterior.

Valladolid, 6 de Abril de 1938.

Segundo Año Triunfal.—El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.399

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

1.º Se anuncia un concurso de proyectos para la construcción de un Parque municipal en la ciudad de Valladolid, cuyo emplazamiento será el solar del antiguo convento de San Ambrosio, y del cual se facilitarán planos en el Negociado de Obras del Ayuntamiento durante el período de información, que durará veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

2.º Los documentos de que constará el proyecto serán: Memoria; Planos; Presupuesto general, con estado de mediciones y cuadro de precios unitarios, y pliego de condiciones facultativas.

3.º Se conservará íntegramente la portada de piedra que da a la calle del Salvador.

4.º Al concurso podrán presentarse todos los Arquitectos españoles, los cuales deberán justificar debidamente ser afectos al Glorioso Movimiento Nacional.

5.º Los trabajos deberán ser

presentados en el Negociado de Obras de la Secretaría general del Ayuntamiento, dentro de los tres meses, contados a partir de la terminación del período de información.

6.º El Jurado estará presidido por el señor Alcalde, y se compondrá de los miembros siguientes: dos Concejales, un Arquitecto y un Ingeniero nombrados por el Ayuntamiento, un Secretario técnico nombrado por el Colegio Superior de Arquitectos y un Arquitecto designado por los concursantes.

7.º Los concursantes se ajustarán a estas bases en la redacción de sus proyectos, y el fallo del Jurado será inapelable, a menos que se incumplan aquéllas. El Jurado podrá declarar desierto el concurso en el caso de que ninguno de los trabajos presentados reúna méritos suficientes.

8.º Los premios serán tres: el primero de 10.000 pesetas, el segundo de 6.000 y el tercero de 3.000.

9.º El Ayuntamiento se reserva el derecho de encargar o no la dirección de la obra al concursante que obtenga el primer premio, así como también el estudio total o parcial del desarrollo de los proyectos premiados.

10. Las necesidades mínimas que ha de llenar el proyecto son las siguientes:

Servicio de incendios

Instalación de alarma.—Dos cabinas, una de recepción y otra de emisión de avisos telefónicos, e instalación supletoria de aviso a los domicilios de los bomberos.

Garage.—Para siete vehículos automóviles (tres moto-bombas, dos tanques, una escala y un coche de personal), con sus correspondientes fosos.

Gimnasio.—Con altura de tres plantas como mínimo y capaz para la instalación de los aparatos necesarios.

Torre de maniobras y secado de mangas.—Con una altura mínima veinticinco metros y dispositivo de secado de mangas.

Dependencias.—Cuarto de estancia de los bomberos de guardia con pequeña biblioteca, dormitorio capaz para una brigada de veinte individuos, comedor, vestuario con sus correspondientes armarios para guardar los equipos de tres brigadas, cocina, servicios sanitarios (duchas, retretes, lavabos, etc.), pequeña sala de curas de urgencia, taller de reparación de mangas, almacén de material de repuesto y

Núm. 1.394

San Cebrián de Mazote

Don Eusebio Laguna Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Cebrián de Mazote.

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre de utilidades de este Municipio, correspondiente al actual ejercicio de 1938, tendrá lugar en la Casa Consistorial, los días 20 y 21 del mes en curso y horas de las diez a las diecisiete.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, a los efectos oportunos.

San Cebrián de Mazote, 6 de Abril de 1938.—Eusebio Laguna.

Núm. 1.398

Sardón de Duero

Todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza urbana, podrá presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del actual mes de Abril, su correspondiente declaración de traslado de dominio, las cuales deberán ser presentadas acompañadas del documento que justifique este extremo y el haber satisfecho los derechos reales, debidamente reintegradas con póliza de 1,50 pesetas.

Sardón de Duero, 7 de Abril de 1938.—El Alcalde, Luis Salcedo.

Núm. 1.368

Trigueros del Valle

Hallándose terminado el recuento general de ganadería de este término municipal para el actual año de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Trigueros del Valle, 6 de Abril de 1938.—El Alcalde, Eusebio Santiago.

Núm. 1.396

Villabrágima

Por la presente se convoca a todos los dueños de los terrenos enclavados en el término municipal de Villabrágima, a los pagos de la Quebrada (entre ríos) y que pretendan regar con aguas del río Sequillo, así como también los del Prado de Abajo, para que concurran el día 7 de Mayo, a las once de la mañana, en el Salón de actos de este Ayuntamiento de Villabrágima, con el fin de

constituir la Comunidad de regantes de Villabrágima en el río Sequillo.

No podrá constituirse la Comunidad ni tomar acuerdos si no están representadas la mayoría absoluta del número total de hectáreas de la presunta zona regable y los acuerdos se tomarán por mayoría del número de éstas.

Dada la importancia que este asunto tiene para los vecinos de Villabrágima, dueños de esas tierras, espero que asistan al acto con la debida puntualidad.

Villabrágima, 7 de Abril de 1938.—El Alcalde accidental, Luciano Martínez.

105

Núm. 1.393

Villaco de Esgueva

Don Salvador Rey Escudero, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Tirso de la Fuente Beltrán, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primer trimestre del año actual y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar en los días 18 y 19 del mes actual, desde las nueve de la mañana a la una de la tarde en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin del que puedan satisfacer sus cuotas sin recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 de Mayo, sus cuotas, en el domicilio del Recaudador, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyente que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen en los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un

10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Villaco de Esgueva, 5 de Abril de 1938.—Salvador Rey.

Núm. 1.387

Villavellid

Terminadas las operaciones sobre la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1937, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinada por cuantas personas tengan a bien hacerlo, a los efectos de reclamación.

Villavellid, 28 de Marzo de 1938.—El Alcalde, Dativo Fernández Bezos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.392

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho; el señor don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por la Sociedad Regular Colectiva «Llanos y Escudero», representada por el Procurador don Luis de la Plaza Recio, bajo la dirección del Letrado don Tarsilo de Remiro Ortega, y de la otra, como demandado, don Crescencio Baruque Rico, mayor de edad, vecino de Piña de Esgueva, el cual, por su incomparecencia, ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de la suma de dos mil ciento treinta y cinco pesetas con veinticinco céntimos de principal; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que dando lugar a la demanda interpuesta por la Sociedad Regular Colectiva «Llanos y Escudero»,

de Bilbao, contra don Crescencio Baruque Rico, debo condenar y condeno a expresado demandado a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a la Sociedad demandante la suma de dos mil ciento treinta y cinco pesetas con veinticinco céntimos de principal, más el ocho por ciento anual del interés legal de la suma de mil novecientos cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos desde el primero de Octubre de mil novecientos treinta y seis y las costas causadas y que se causen, que expresamente impongo a expresado demandado; así por esta mi sentencia, que, dada la rebeldía del demandado, se notificará en la forma legal, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Abelardo Sánchez Bernal.—Rubricado.

Y con el fin que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación al demandado, se da el presente en Valladolid, a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

106

Núm. 1.424

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Telesforo de las Heras Martínez, Juez de primera instancia accidental de Villalón y su partido.

Por el presente se anuncia el fallecimiento, sin testar, de doña Luisa de la Granja Torres, ocurrido en Mayorga de Campos, de donde era natural y vecina, el día 28 de Noviembre de 1937, en estado de viuda de don Cayo Prieto Palencia, y sin dejar descendientes ni ascendientes. Reclama la herencia de dicha señora su hermana de doble vínculo doña Petra de la Granja Torres, y por medio de este edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que la peticionaria para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días; apercibiéndoles que, de no verificarlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Así lo acordé en expediente de declaración de herederos abintestato de la referida causante.

Villalón, treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Trinnfal.—Telesforo de las Heras.—El Secretario judicial, José F. Díaz.

107